



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 306-2017-UNAM**

Moquegua, 07 de Julio de 2017

VISTOS, el Informe Legal N° 374-2017-UNAM-CO/OAL de 27 de Junio 2017, Informe N° 245-2017-ORH/DIGA/UNAM de 09 de Junio 2017, Escrito de parte de fecha 16 de Mayo 2017, Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 06 de Julio 2017, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, mediante Resolución C.O. N° 0415-2016-UNAM de fecha 28 de Diciembre del 2016, se aprobó la renovación de 23 contratos para labores de naturaleza permanente del personal administrativo de la UNAM, dentro de los cuales en el N° 10, se encuentra considerado la servidora administrativa Fernández Sánchez Alejandrina, Cargo Contador III, Nivel F-3, Periodo 01.01.2017 al 31.12.2017; acto resolutivo que ha sido objeto de modificación con Resolución C.O. N° 118-2017-UNAM de fecha 30.03.2017 en relación a cuatro servidores administrativos por existir error en los cargos dentro de los cuales se encuentra comprendida la CPC. Alejandrina Fernández Sánchez;

Que, mediante Informe Legal N° 374-2017-UNAM-CO/OAL de 27 de Junio 2017, el Asesor Legal es de Opinión que, resulta procedente declarar Fundado el recurso de reconsideración interpuesto por la servidora administrativa CPC. Alejandrina Fernández Sánchez en contra de la Resolución C.O. N° 118-2017-UNAM que modifica la Resolución C.O. N° 0415-2017-UNAM, en el extremo que resuelve contratar a la CPC. Alejandrina Fernández Sánchez, en el cargo de Contador II, Nivel Remunerativo F-3, periodo 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2017, ello por cuanto la condición de la servidora administrativa CPC. Alejandrina Fernández Sánchez, es la de personal administrativo Reasignado de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno aprobado con Resolución C.O. N° 425-2010-UNAM; debiendo por consiguiente elevarse los actuados al Pleno de la Comisión Organizadora para su determinación final y disponerse la emisión de acto resolutivo que excluya a la CPC. Alejandrina Fernández Sánchez, de la Resolución C.O. N° 118-2017-UNAM, que modifica la Resolución C.O. N° 0415-2017-UNAM;

Que, los actos administrativos emitidos por la administración, son pasibles de ser impugnados, cuando viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, conforme los procedimientos, requisitos y plazos establecidos en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; asimismo, el artículo 208° de la Ley 27444 señala: "El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dicto el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba...";

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 06 de Julio 2017, por UNANIMIDAD, acordó DECLARAR FUNDADO el Recurso de Reconsideración, interpuesto por la servidora administrativa CPC. Alejandrina Fernández Sánchez en contra de la Resolución C.O. N° 118-2017-UNAM que modifica la Resolución C.O. N° 0415-2017-UNAM, disponiendo se la EXCLUYA de la citada Resolución, ello por cuanto la condición de la servidora administrativa CPC. Alejandrina Fernández Sánchez, es la de personal administrativo nombrado y reasignado de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno aprobado con Resolución C.O. N° 425-2010-UNAM;

Que, en el Art. 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria señala, Aprobada la ley creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación constituye una Comisión Organizadora (...). Esta comisión tiene a su cargo la aprobación de Estatutos, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad, formulados en Instrumentos de planeamiento;

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 06 de Julio 2017;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 306-2017-UNAM

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR**, fundado el Recurso de Reconsideración, interpuesto por la servidora administrativa CPC. Alejandrina Fernández Sánchez en contra de la Resolución C.O. N° 118-2017-UNAM que modifica la Resolución C.O. N° 0415-2017-UNAM; **DISPONER** se la excluya de la citada Resolución, ello por cuanto la condición de la servidora administrativa CPC. Alejandrina Fernández Sánchez, es la de personal administrativo nombrado y reasignado de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno aprobado con Resolución C.O. N° 425-2010-UNAM.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Dirección General de Administración adoptar las acciones para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



  
DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ  
PRESIDENTE



  
ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL

Presidencia  
VIPAC  
VIPH  
DIGA  
Interesado  
Arch. (2)

INFORME LEGAL N° 374-2017-UNAM-CO/OAL

AL DR. WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ  
Presidente de la Comisión Organizadora – UNAM

ASUNTO Recurso administrativo de reconsideración en contra de la Resolución de Comisión Organizadora N° 118-2017-UNAM

REF. Escrito de parte de fecha 16.05.17 Reg. Mesa de Partes 2759  
Informe N° 245-2017-ORH/DIGA/UNAM  
Hoja de Coordinación N° 354-2017-UNAM-CO/OAL  
Escrito de parte de fecha 23.06.17  
Proveído de Presidencia N° 1929 de fecha 16.05.17

FECHA Moquegua, 27 de junio de 2017



Estando al asunto y documentos de la referencia, sobre recurso administrativo de reconsideración interpuesto por la servidora administrativa CPC. Alejandrina Fernández Sánchez, en contra de la Resolución de Comisión Organizadora N° 118-2017-UNAM, que modifica la Resolución de Comisión Organizadora N° 415-2016-UNAM, este despacho se permite precisar lo siguiente:

1. La Universidad Nacional de Moquegua, como institución de educación superior universitaria, se rige por la Constitución Política del Estado, Ley N° 30220 – Ley Universitaria, su Estatuto Universitario y demás normas especiales sobre la materia; de modo tal que, por principio de legalidad las actuaciones de sus autoridades y servidores deben estar enmarcados en dicho ordenamiento jurídico, lo contrario se configura como acto nulo de pleno derecho.
2. Los actos administrativos emitidos por la administración, son pasibles de ser impugnados, cuando viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, conforme los procedimientos, requisitos y plazos establecidos en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

El artículo 208° de la Ley N° 27444 señala: “El recurso de **reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba...**”

Este recurso interpuesto ante la misma autoridad emisora de una decisión controvertida, es con la finalidad de que se evalúe alguna nueva prueba aportada, y por acto de contrario imperio, proceda a modificarlo o revocarlo, corrigiendo sus equivocaciones de criterio o análisis. Respecto a la exigencia de nueva prueba en el recurso de reconsideración, este debe ser uno instrumental, no basta solo un nuevo pedido o una nueva argumentación sobre los mismos hechos, la exige que se presente a la autoridad un hecho tangible y no evaluado con anterioridad y que a su vez este debe ser idóneo, que amerite la reconsideración.

Asimismo, el artículo 211° de la Ley N° 27444 señala: “**El escrito del recurso deberá señalar el acto del que se recurre y cumplirá los demás requisitos previstos en el artículo 113° de la presente ley. Debe ser autorizado por letrado.**” Recurso que se interpondrá en el término de 15 días hábiles de notificado el acto administrativo, y deberá resolverse en el plazo de 30 días; según se tiene de la información recepcionada de Secretaría General, no se ha notificado la resolución recurrida a la servidora recurrente, lo cual no es óbice para la continuación del trámite de recurso de reconsideración; por lo demás, cumple con las formalidades establecidas en la Ley N° 27444.

3. Mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0415-2016-UNAM, de fecha 28.12.16, se aprobó la renovación de 23 contratos para labores de naturaleza permanente del personal administrativo de la UNAM, dentro de los cuales en el N° 10 se encuentra considerado la servidora administrativa Fernández Sánchez Alejandrina, cargo Contador III, nivel F-3, período 01.Ene.17 al 31.dic.17. Acto resolutorio que ha sido objeto de modificación con Resolución de Comisión Organizadora N° 118-2017-UNAM, de fecha 30.03.17, en relación a cuatro servidores administrativos por existir error en los cargos, dentro de los cuales se encuentra comprendida la CPC Alejandrina Fernández Sánchez.
4. Según se tiene del Informe N° 167-2017/UADP/ORH/DIGA/UNAM, emitido por la Unidad de Administración de Personal, la servidora administrativa CPC Alejandrina Fernández Sánchez, tiene la condición de reasignada de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno, aceptada por la Universidad Nacional de Moquegua mediante Resolución C.O. N° 425-2010-UNAM, de fecha 10.12.10, con Código N° 5450COEJ-EJ, Nivel F-3, Plaza Contador II, autorizada por su entidad de origen mediante Resolución Rectoral N° 2710-2010-R-UNAM, de fecha



www.unam.edu.pe Prolong. Calle Ancash S/N  
Moquegua 53, Perú  
Telef. 053-463514  
Anexo 207

21.12.10, de donde se tiene que la CPC Alejandrina Fernández Sánchez, ostenta la condición de servidora administrativa nombrada.

5. Según las disposiciones contenidas en el artículo 79° del D.S. 005-90-PCM, concordante con el numeral 3.3 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, Desplazamiento de Personal, La reasignación es la acción administrativa que consiste en el desplazamiento definitivo de un servidor de una entidad pública a otra sin cesar en el servicio con conocimiento y aceptación previa de la entidad de origen. Se formaliza con Resolución del Titular de la entidad de destino.

(...)

La reasignación es aplicable únicamente para los servidores nombrados y directivos de carrera; más no para los funcionarios.

6. En el presenta caso, la situación de la CPC Alejandrina Fernández Sánchez, ésta ha sido reasignada de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno, para lo cual previamente se han cumplido con todas las condiciones y procedimientos establecidos en norma; de modo tal que, la condición de la recurrente no debe ser considerada como personal contratada, sino que su condición es la de nombrada por reasignación, debiendo por consiguiente ampararse la petición formulada.

**CONCLUSION:**

En opinión de este despacho, resulta **FUNDADO** el recurso de reconsideración interpuesto por la servidora administrativa CPC Alejandrina Fernández Sánchez, en contra de la Resolución de Comisión Organizadora N° 118-2017-UNAM, que modifica la Resolución de Comisión Organizadora N° 0415-2016-UNAM, en el extremo que resuelve contratar a la CPC Alejandrina Fernández Sánchez, en el Cargo de Contador II, Nivel Remunerativo F-3, período 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, ello por cuanto la condición de la servidora administrativa CPC Alejandrina Fernández Sánchez, es la de personal administrativo Reasignado de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno, aprobado con resolución C.O. N° 425-2010-UNAM.

Debiendo por consiguiente, elevarse los actuados al pleno de la Comisión Organizadora, para su determinación final y disponerse la emisión de acto resolutorio que excluya a la CPC Alejandrina Fernández Sánchez, de la Resolución de Comisión Organizadora N° 118-2017-UNAM, que modifica la Resolución de Comisión Organizadora N° 0415-2016-UNAM.

*Es cuanto cumpla con informar a su autoridad, para los fines que estime conveniente.*

Atentamente:

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
OFICINA DE ASESORIA LEGAL  
Abog. OSCAR LEONIDAS LAGOZ CALSIN  
CARN N° 1734  
ASESOR LEGAL

PRESIDENCIA - UNAM	Prov. 2082
Folios: -37-	Pase a: SG
Fecha: 3 JUL 2017	Para: SESIÓN DE
COMISION ORGANIZADORA	



C.c.  
Arch.2017  
Folios ( )  
Reg. 777/1014



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

-29-

**INFORME N° 245 -2017-ORH/DIGA/UNAM**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
ASESORIA LEGAL  
**RECIBIDO**  
09 JUN. 2017  
HORA: 10:08 N° REG: 929  
FOLIOS: 26

**A** : **Abog. OSCAR LEONIDAS LAGOZ CALSIN**  
Asesor Legal de la UNAM.

**DE** : **ABOG. JUAN LUIS MORON PINTO**  
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la UNAM.

**ASUNTO** : **REMITO INFORME TECNICO**

**REFERENCIA** : **INFORME N° 167-2017-UADP/ORH/DIGA /UNAM**

**FECHA** : **Moquegua, 09 de Junio del 2017.**

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez en atención al documento de la referencia, que se adjuntan al presente, remito adjunto a su despacho el Informe Técnico emitido por la Unidad de Administración de Personal, respecto a la situación y/o condición laboral de la servidora CPC Alejandrina Fernández Sánchez.

Es cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA

ABOG. JUAN LUIS MORÓN PINTO  
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos

SUMILLA: SUBSANA OBSERVACIÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA:

Atención: Abog. OSCAR LAGOZ CALSIN  
ASESOR LEGAL

ALEJANDRINA FERNANDEZ SANCHEZ, en la reconsideración interpuesta contra la Resolución de Comisión Organizadora N°118-2017-UNAM, a usted digo:

En atención a la Hoja de Coordinación N° 354-2017-UNAM-CO/OAL, dentro del plazo concedido cumplo con adjuntar la Resolución C.O. N°425-2010-UNAM, de fecha 10 de diciembre del 2010, por el que se me ha reasignado a esta Universidad Nacional de Moquegua, en calidad de nueva prueba.

No está demás mencionar que por la reasignación se traslada a un servidor público, en las mismas condiciones alcanzadas por el trabajador y como tiene conocimiento, la recurrente tiene calidad de nombrada como puede verse de la Resolución Rectoral N°2710-2010-R-UNA por la que autorizan mi reasignación, es más en las boletas de pago que también adjunto con el presente en calidad de nueva prueba en el que también aparece mi condición laboral de NOMBRADA.

POR LO EXPUESTO:

Pido dar por subsanada la reconsideración.

ANEXOS:

A.- Copia de la Resolución C.O. N° 425-2010-UNAM, que acepta mi reasignación, en dos folios

B.- 03 boletas de pago en el que aparece mi condición laboral de nombrada, en tres folios

OTROS!: Adjunto devuelvo expediente en folios treinta.

Sírvase tener presente.

llo, 22 de junio de 2017.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA ASESORIA LEGAL	
RECIBIDO	
23 JUN. 2017	
HORA: 3:15	N°REG: 1014
FIRMA: [Handwritten Signature]	FOLIOS: 35



# RESOLUCIÓN C.O. N° 381-2013-UNAM

Moquegua, 06 de setiembre de 2013

**VISTO:**

El Oficio N° 002-2013-PCCPE/CO/UNAM de fecha 03.09.2013; el acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 06.09.2013, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su Art. 18° establece que "cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes".

Que, mediante Ley N° 28520 se crea la Universidad Nacional de Moquegua como persona jurídica de derecho público interno; mediante Resolución N° 336-2007-CONAFU, de fecha 12 de diciembre del 2007, se resuelve otorgar la autorización de funcionamiento provisional.

Que, el Art. 12° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en concordancia con el Art. 28° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que el ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso (...)

Que, con resolución de C.O. N° 0201-2013-UNAM, se conforma la Comisión de Concurso Público Externo para el ingreso de personal a la UNAM, de las plazas declaradas desiertas del Concurso Público Externo N° 001-2013-UNAM.

Que, con Oficio N° 001-2013-PCCPE/UNAM de fecha 03 de setiembre del 2013, el Presidente de la Comisión de Concurso Público Externo N° 002-2013-UNAM de Contratación de Personal Administrativo sujetos al régimen del D. Leg. 276, y por suplencia; emite Informe Final acerca de todo lo actuado en la Comisión de Concurso Público, la misma que fue conformada por Resolución de Comisión Organizadora N° 0201-2013-UNAM, a fin de cubrir las plazas vacantes existentes en la Universidad Nacional de Moquegua; hacen llegar la siguiente documentación: 1.- Actas de Instalación, 2.- Bases del concurso, 3.- Acta de revisión de expedientes de Concurso Público de contratación del personal administrativo sujeto al régimen del D. Leg. 276 que consta de 02 folios, 4.- Resultado de la evaluación de Currículos Vitae que consta de 01 folios, 5.- Acta de instalación para la elaboración y aplicación de prueba de conocimientos a postulantes aptos de concurso público de contratación de personal administrativo sujetos al régimen del decreto Legislativo 276 que consta de 02 folios. 6.- Resultado del examen de conocimiento del concurso Público Externo N° 002-2013-UNAM que consta de 01 folio. 7.- Acta de instalación para la elaboración y aplicación de pruebas de conocimientos a postulantes aptos de concurso público de contratación de personal administrativo sujeto al régimen del D. Leg. N° 276 que consta de 02 folios. 8.- Acta de evaluación de entrevista personal de postulantes a concurso público de contratación de personal administrativo sujetos al régimen del D. Leg. 276 que consta de 02 folios 9.- Resultado de la entrevista personal del concurso público N° 002-2013-UNAM que consta de 01 folio. 10.- Acta final del concurso, que consta de 01 folio.

Que, visto en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 06.09.2013, el Informe Final que contiene la relación de Ganadores del Concurso Público Externo N° 002-2013-UNAM, para cubrir plazas vacantes bajo el régimen laboral del D. Legislativo N° 276; la Comisión Organizadora acuerda por unanimidad aprobar los resultados del referido Concurso Público.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad y a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 28.02.2013;

**SE RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR y DECLARAR ganadores del Concurso Público Externo N° 002-2013-UNAM, para cubrir plazas vacantes bajo el régimen laboral del D. Legislativo N° 276, en aplicación del Cuadro de Asignación de Personal (CAP); el Presupuesto Analítico de Personal (PAP); de la Universidad Nacional de Moquegua, desde el 02 de setiembre hasta el 31 de diciembre de 2013, de acuerdo al siguiente detalle:**





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0196-2016-UNAM  
Moquegua, 17 de Febrero del 2016

Visto la Carta N° 003-2016-RNTF-LIC, del mes de Abril del 2015; Informe Legal N° 149-2015-UNAM-CO/OAL, de fecha 22 de Junio del 2015; Informe N° 819-2015-ORH/DIGA/UNAM, de fecha 11 de Diciembre del 2015; Informe N° 863-2015-DIGA/CO/UNAM, de fecha 18 de Diciembre del 2015; Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 26 de Enero del 2016; Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 26 de Enero del 2016; y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, con Carta N° 003-2016-RNTF-LIC, suscrito por el Lic. Roger Ticona Flores solicita reconsideración a la Carta N° 001-2015-RNTF-LIC, documento con el que inicialmente solicitó renunciar a la Universidad Nacional de Moquegua, ello a que habría sido desplazado internamente sin considerar el nivel de formación profesional que ostenta;

Que, conforme se tiene del Informe N° 013-2015-UR/ORH/CO-UNAM, de la Oficina de Recursos Humanos, el mencionado ingresó por concurso público mediante Resolución C.O. N° 167-2008-UNAM, a partir del 18 de Diciembre del 2008, en el Grupo Ocupacional de Profesional, Cargo Clasificativo de Relacionista Público III y Nivel Remunerativo de F2, quien a partir del 08 de Enero del 2015 no registra asistencia; asimismo, por la naturaleza misma de la plaza y condición de los trabajadores de la UNAM, se entiende que no ha sido dispuesta la referida plaza;

Que, el artículo 41° del D.S. N° 005-90-PCM, es la norma jurídica aplicable a la solicitud de reintegro, la Que establece los siguientes requisitos a ser considerados:

- i) El solicitante debe haber estado dentro de la carrera administrativa
- ii) La solicitud debe presentarse dentro de los dos años posteriores al cese, en cuyo caso no se requiere de concurso público
- iii) Debe existir necesidad institucional
- iv) Existencia de plaza vacante presupuestada, en el mismo nivel de carrera u otro inferior al que ostentaba al momento de cese, antes que la plaza vacante se someta a concurso de ascenso
- v) No existir impedimento legal o administrativo en el ex servidor

Que, como es de saber, no se requiere de autorización legal para cubrir plazas presupuestadas por la modalidad de reintegro a la carrera administrativa, sino solamente el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 41° del D.S. N° 005-90-PCM, los cuales deberán ser evaluados oportunamente por la entidad antes de pronunciarse respecto del pedido de reintegro;

Que, con Informe Legal N° 149-2015-UNAM-CO/OAL, de fecha 22 de Junio del 2015, el Abog. Oscar Leonidas Lagoz Calsin, Asesor Legal - UNAM, concluye que resulta procedente disponer el reintegro del Lic. Roger Nilton Ticona Flores, a su condición de servidor administrativo contratado de naturaleza permanente, en el Grupo Ocupacional de Profesional, Cargo Clasificativo de Relacionista Público III y Nivel Remunerativo F2, del cual deberá disponerse en Sesión de Comisión Organizadora;

Que, con Informe N° 819-2015-ORH/DIGA/UNAM, de fecha 11 de Diciembre del 2015, el Dr. José Luis Morales Rocha, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, sugiere que el caso de reincorporación del Lic. Roger Nilton Ticona Flores como trabajador contratado pase al pleno de la Comisión Organizadora para su aprobación o denegación;

Que, con Informe N° 863-2015-DIGA/CO/UNAM, de fecha 18 de Diciembre del 2015, el CPC. Epifanio Loayza Bravo, Director General de Administración, remite al Dr. Oswaldo Napoleón Ramos Chumpitaz, Presidente de la Comisión Organizadora - UNAM, el Informe N° 819-2015-ORH/DIGA/UNAM, de fecha 11 de Diciembre del 2015, de la Oficina de Recursos Humanos, mediante el cual sugiere que el caso de reincorporación del Lic. Roger Nilton Ticona Flores como trabajador contratado pase al pleno de la Comisión Organizadora para su aprobación o denegación;





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**  
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0196-2016-UNAM**  
*Moquegua, 17 de Febrero del 2016*

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 26 de Enero del 2016, se acordó por UNANIMIDAD; aceptar la reconsideración a la renuncia presentada por el Lic. Roger Ticona Flores, en consecuencia se autoriza su reincorporación.

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, contenido en el acuerdo N° 016-2016;

**SE RESUELVE:**

- 1° **AUTORIZAR**, la reincorporación del LIC. ROGER NILTON TICONA FLORES, a su condición de Servidor Administrativo contratado de naturaleza permanente, en el Grupo Ocupacional de Profesional, Cargo Clasificativo de Relacionista Público III y Nivel Remunerativo F2.
- 2° **ENCARGAR**, a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Moquegua, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

*Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.*



*[Signature]*  
DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPTAZ  
PRESIDENTE



*[Signature]*  
GUILLERMO S. KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL

An# (2)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
 CERTIFICA: Que el presente documento ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL, al que me remito para los fines pertinentes

Moquegua : 17 MAY 2017

*[Signature]*  
Abog. Guillermo Santiago Kuong Cornejo  
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN C.O. N° 425-2010-UNAM

Moquegua, 10 de Diciembre del 2010

-1-

VISTO:

El Informe N° 296-2010-OR-OGPD-UNA-PUNO de fecha 10 de Noviembre del 2010 que emite la Oficina de Racionalización opinión favorable a la reasignación solicitada, Informe Legal N° 398-2010-UNA-PUNO de fecha 15 de Noviembre del 2010, precisa que cuenta con amparo legal y su cambio debe ceñirse conforme a la norma pertinente, Oficio N° 292-2010-R-UNA-P de fecha 17 de Noviembre del 2010 eleva el Rector de la Universidad Nacional del Altiplano Dr. Lucio Avila Rojas aceptando la petición de reasignación y deberá ser refrendada mediante Resolución de Comisión de Presidencia, Dictamen Legal N° 19-2010-ALCO/UNAM de fecha 03 de Diciembre del 2010, con proveído de Presidencia N° 5286-2010 Asesoría Legal eleva a presidencia recomendando disponer a través de un acto resolutorio la reasignación de la Servidora solicitante, y;

CONSIDERANDO:

Que, la constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que "Cada Universidad es Autónoma en su régimen Normativo de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico. Las Universidades se rigen por su propio Estatutos en el Marco de la Constitución y las Leyes", concordante con el artículo 6° numeral 2° del Estatuto, Artículo 11° del Reglamento General;

Que, mediante Ley N° 28520 se crea la Universidad Nacional de Moquegua como persona jurídica de derecho público interno; mediante Resolución N° 336-2007- CONAFU, de fecha 12 de diciembre del 2007, se resuelve otorgar la autorización de Funcionamiento Provisional;

Que, para los efectos de las resignaciones se encuentra enmarcado en el Artículo 79° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y la ley 29465 Ley de Presupuesto de la Republica para el año fiscal 2010, establece las condiciones para la reasignación de los servidores de la administración pública y la ley 27557 restablece el desplazamiento de personal de la administración pública, de los actuados se advierte que el trámite administrativo seguido por la solicitante ha cumplimiento conforme, indica la norma adosada;

Que, mediante Informe N° 296-2010-OR-OGPD-UNA-PUNO de fecha 10 de Noviembre del 2010 la Oficina de Racionalización de la UNA emite opinión favorable a la reasignación solicitada por la servidora Alejandrina Fernández Sánchez, estando fundamentada por razones de salud o por unidad familiar de acuerdo a lo establecido en la Ley 23284;

Que, mediante Informe Legal N° 398-2010-UNA-PUNO de fecha 15 de Noviembre del 2010, precisa que la reasignación tiene amparo legal en el artículo 79° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM y el manual Normativo de personal N° 002-92-DNP Desplazamiento de Personal, aprobado mediante resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP, sugiriendo se curse documento que contenga respuesta de aceptación a la solicitud de reasignación de la servidora administrativa CPC Alejandrina Fernández Sánchez, peticionado mediante Oficio N° 398-2010-UNAM/P CO. Para su formalización mediante resolución de la entidad de destino;

Que, mediante Oficio N° 292-2010-R-UNA-P de fecha 17 de Noviembre del 2010 eleva el Rector de la Universidad Nacional del Altiplano Dr. Lucio Avila Rojas eleva a Presidencia de la Universidad Nacional de Moquegua aceptando la petición de reasignación y la misma que deberá ser refrendada mediante resolución de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, a fin de concluir el trámite de reasignación correspondiente;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN C.O. N° 425-2010-UNAM

Samegua, 10 de Diciembre del 2010

-2-

Que, mediante Dictamen Legal N° 19-2010-OAL/UNAM de fecha 03 de Diciembre del 2010 eleva a Presidencia opinión legal, recomendando que, mediante acto resolutorio se disponga la resignación de la servidora administrativa que labora en la Universidad Nacional del Altiplano de la ciudad de Puno, siendo procedente por razones de salud o por unidad familiar conforme a Ley, debiendo de solicitar a la UNA el legajo personal y el informe escalafonario, teniendo en cuenta que se asignará a mismo grupo ocupacional y categoría remunerativa y plaza vacante en la entidad de destino;

Que mediante informe N° 122-2010-RRHH/UNAM de fecha 20 de Abril del 2010 eleva el jefe de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Moquegua para que sea aprobado en sesión de Comisión Organizadora, informando la existencia de la plaza de Contador II código 5450COEJ SP-EJ Nivel F3, debiendo aceptar por escrito las condiciones remunerativas y laborales establecidas por esta institución;

Que, mediante Informe N° 021-2010- el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional de Moquegua emite opinión favorable a la reasignación solicitada por la Señora CPC Alejandrina Fernández Sánchez, declarando que está de acuerdo con el nivel remunerativo presupuestal ya que existe plaza de Contador General II presupuestada con numero en el CAP 088 con nivel remunerativo F-3;

Por lo que de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley 23733, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y de conformidad a lo acordado en Sesión Extraordinaria del 10 de Diciembre del 2010;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- REASIGNAR al servidor administrativo a la Universidad Nacional de Moquegua a partir de la fecha de la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CODIGO	NIVEL	PLAZA	DEPENDENCIA DE ORIGEN
ALEJANDRINA FERNANDEZ SANCHEZ	01223807	5450COEJ-EJ	F3	CONTADOR II	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO-PUNO

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Oficina de Recursos Humanos, para que proceda a la programación e incorporación de la mencionada servidora administrativa pública, en la planilla única de pagos conforme al nivel remunerativo correspondiente, para la percepción de remuneraciones, codificaciones y los incentivos económicos laborales que le correspondan de acuerdo a ley, con cargo a Presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2010, para la Universidad Nacional de Moquegua.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la mencionada servidora pública está obligada a permanecer en la Institución, por un periodo no menor de tres (3) años, a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, no pudiendo desplazarse durante ese periodo a otra institución;

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Entidad de Origen remita a la Oficina de Recursos Humanos, el Legajo Personal de la servidora reasignada mediante la presente resolución así como la constancia oficial de remuneraciones y bonificaciones.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Vicepresidencia Administrativa disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y Cúmplase

DISTRIBUCIÓN  
Presidencia  
Vicepresidencia Académica  
Vicepresidencia Administrativa

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
R. ESPINOZA ESPINOZA  
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

10 de Diciembre del 2010

ANEXO B

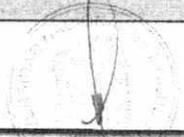


PLANILLA N° 001-12-2016

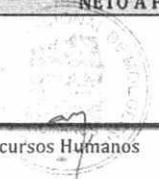
**BOLETA DE HABERES**  
PERSONAL ADMINISTRATIVO D.L. 276 NOMBRADO  
MES DICIEMBRE 2016

COD	APELLIDOS Y NOMBRES		CARGO	NIVEL	REGIMEN PENSIONARIO		
18	FERNANDEZ SANCHEZ ALEJANDRINA		CONTAB.	F-3	PROFUTURO		
INGRESOS			DESCUENTOS		APORTACIONES		
REM. BASICA	0.06	DU. 011-99	151.06	SNP	0.00	ESSALUD	76.50
DS. 051-91	16.30	DU. 073-97	130.22	AP. OBLIGATORIO	73.64		
DS. 264-90-EF	5.00	REM. TRANS. P/HOMOL	60.00	COM. VARIABLE	10.75		
DS. 090-96	112.27	LEY 26504	20.00	PRIMA SEGURO	9.79	OTROS DATOS	
DS. 051-91/ BON. FAM	3.00	DS. 276-91-EF	30.00	ESSALUD VIDA	0.00	DIAS TRABAJADOS	31
REUNIFICADO	38.45	DS. 044-2003-EF	100.00	FALTAS/TARDANZAS	0.00	DNI	01223807
DS. 194-92-EF	50.00	DS. 107-2005-EF	50.00	DSCTO. JUDICIAL	0.00	CUPSS	521120AFSNC0
DSE. 227-93-PCM	100.00	LEY 28254	50.00	PAGO INDEBIDO	0.00	FECHA DE INGRESO	10/12/2010
DU. 037-94	370.00	DS. 008-09	100.00	COOP. SANTA CATALINA	834.00	BCO. INTERBANK	0.00
DU. 105-01	50.00	ASIGNACION FAM.	0.00				
AGUINALDO	327.00	TPH 2	0.00				
<b>Total Ingresos</b>			<b>1,763.36</b>	<b>Total Descuentos</b>		<b>928.18</b>	
				<b>Total Aporte EsSalud</b>		<b>76.50</b>	
<b>NETO A PAGAR S/.</b>					<b>835.18</b>		
				Oficina de Recursos Humanos			
				FERNANDEZ SANCHEZ ALEJANDRINA			

**BOLETA DE HABERES**  
**PERSONAL ADMINISTRATIVO D.L. 276 NOMBRADO**  
**MES ENERO 2017**

COD	APELLIDOS Y NOMBRES		CARGO	NIVEL	REGIMEN PENSIONARIO		
18	FERNANDEZ SANCHEZ ALEJANDRINA		CONTAB.	F-3	PROFUTURO		
INGRESOS			DESCUENTOS		APORTACIONES		
REM. BASICA	0.06	DU. 011-99	151.06	SNP	0.00	ESSALUD	76.50
DS. 051-91	16.30	DU. 073-97	130.22	AP. OBLIGATORIO	73.64		
DS. 264-90-EF	5.00	REM. TRANS. P/HOMOL	60.00	COM. VARIABLE	10.75		
DS. 090-96	112.27	LEY 26504	20.00	PRIMA SEGURO	10.01	OTROS DATOS	
DS. 051-91/ BON. FAM	3.00	DS. 276-91-EF	30.00	ESSALUD VIDA	0.00	DIAS TRABAJADOS	31
REUNIFICADO	38.45	DS. 044-2003-EF	100.00	FALTAS/TARDANZAS	0.00	DNI	01223807
DS. 194-92-EF	50.00	DS. 107-2005-EF	50.00	DSCTO. JUDICIAL	0.00	CUPSS	521120AFSNC0
DSE. 227-93-PCM	100.00	LEY 28254	50.00	PAGO INDEBIDO	0.00	FECHA DE INGRESO	10/12/2010
DU. 037-94	370.00	DS. 008-09	100.00	COOP. SANTA CATALINA	834.00		
DU. 105-01	50.00	ASIGNACION FAM.	0.00	BCO. INTERBANK	0.00		
BONIF. ESCOLARIDAD	400.00	TPH 2	0.00				
<b>Total Ingresos</b>			<b>1,836.36</b>	<b>Total Descuentos</b>		<b>928.40</b>	
				<b>Total Aporte EsSalud</b>		<b>76.50</b>	
<b>NETO A PAGAR S/.</b>			<b>907.96</b>				
 Oficina de Recursos Humanos			FERNANDEZ SANCHEZ ALEJANDRINA				

**BOLETA DE HABERES**  
PERSONAL ADMINISTRATIVO D.L. 276 NOMBRADO  
MES FEBRERO 2017

COD	APELLIDOS Y NOMBRES		CARGO	NIVEL	REGIMEN PENSIONARIO		
18	FERNANDEZ SANCHEZ ALEJANDRINA		CONTAB.	F-3	PROFUTURO		
INGRESOS		DESCUENTOS		APORTACIONES			
REM. BASICA	0.06	DU. 011-99	151.06	SNP	0.00	ESSALUD	76.50
DS. 051-91	16.30	DU. 073-97	130.22	AP. OBLIGATORIO	73.64		
DS. 264-90-EF	5.00	REM. TRANS. P/HOMOL	60.00	COM. VARIABLE	7.88		
DS. 090-96	112.27	LEY 26504	20.00	PRIMA SEGURO	10.01	OTROS DATOS	
DS. 051-91/ BON. FAM	3.00	DS. 276-91-EF	30.00	ESSALUD VIDA	0.00	DIAS TRABAJADOS	28
REUNIFICADO	38.45	DS. 044-2003-EF	100.00	FALTAS/TARDANZAS	0.00	DNI	01223807
DS. 194-92-EF	50.00	DS. 107-2005-EF	50.00	DSCTO. JUDICIAL	0.00	CUPSS	521120AFSNC0
DSE. 227-93-PCM	100.00	LEY 28254	50.00	PAGO INDEBIDO	0.00	FECHA DE INGRESO	10/12/2010
DU. 037-94	370.00	DS. 008-09	100.00	COOP. SANTA CATALINA	834.00		
DU. 105-01	50.00	ASIGNACION FAM.	0.00	BCO. INTERBANK	0.00		
BONIF.	0.00	TPH 2	0.00				
<b>Total Ingresos</b>		<b>1,436.36</b>		<b>Total Descuentos</b>		<b>925.53</b>	
				<b>Total Aporte EsSalud</b>		<b>76.50</b>	
<b>NETO A PAGAR S/.</b>				<b>510.83</b>			
 Oficina de Recursos Humanos				FERNANDEZ SANCHEZ ALEJANDRINA			

HOJA DE COORDINACIÓN N° 354-2017-UNAM-CO/OAL

A LA CPC. ALEJANDRINA FERNANDEZ SÁNCHEZ  
Personal administrativo de la UNAM  
ASUNTO Sobre recurso de reconsideración en contra de la Resolución de Comisión Organizadora N° 118-2017-UNAM  
REF. Escrito de parte de fecha 16.05.17 - Registro de Mesa de partes 2759  
Informe N° 245-2017-ORH/DIGA/UNAM  
FECHA Moquegua, 20 de junio de 2017.

Mediante la presente, pongo de vuestro conocimiento que, habiendo tomado conocimiento del recurso de reconsideración interpuesto por vuestra persona en contra de la Resolución de Comisión Organizadora N° 118-2017-UNAM, debo señalar que la misma incurre en omisión subsanable, en mérito a que el artículo 208° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

En el presente caso, el escrito de reconsideración presentado no se sustenta en nueva prueba; sin embargo, cabe la posibilidad de subsanar dicha omisión advertida, para lo cual se le corre traslado y se le concede el plazo perentorio de dos (2) días hábiles, en caso contrario se tendrá por no presentado su escrito.

Atentamente:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
OFICINA DE ASESORIA LEGAL  
Abog. OSCAR LEONARDO LAGOZ CALSIN  
ICAP N° 1734  
ASESOR LEGAL

C.c.  
Arch.2017  
Folios (30)

REG. 929

AS  
22/6/17  
12:00

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**INFORME N° 167 -2017/UADP/ORH/DIGA/UNAM**

A : **Abog. Juan Luis Morón Pinto**  
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos - UNAM

ASUNTO : **INFORME TÉCNICO**

REF. : HOJA DE COORDINACIÓN N° 301-2017-UNAM-CO/OAL

FECHA : Moquegua, 08 de junio del 2017

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS  
**RECIBIDO**  
08 JUN 2017

hora: 2:38 N° Reg. ....  
ma: ..... Folios: 25

Mediante la presente me dirijo a usted y a la vez hacer de su conocimiento lo siguiente:

Que, mediante el documento de la referencia, se solicita informe técnico, en relación a la situación y/o condición laboral de la Servidora CPC. ALEJANDRINA FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, considerando los antecedentes y actuados sobre proceso de reasignación.

**I. ANÁLISIS**

**1.1** De conformidad con el artículo 79° del Reglamento de la carrera Administrativa, aprobado por D.S. N° 005-90-PCM, "La reasignación consiste en el desplazamiento de un servidor, de una entidad pública a otra, sin cesar en el servicio y con conocimiento de la entidad de origen. (...) Procede en el mismo grupo ocupacional y nivel de carrera siempre que exista plaza vacante no cubierta en el correspondiente concurso de ascenso..."

**1.2** En este sentido, en mérito al artículo 79° del Reglamento y al numeral 3.3 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-PCM, la reasignación tiene las siguientes características:

- i) *Supone el desplazamiento definitivo de un **servidor nombrado** de una entidad pública a otra entidad de destino, sin cesar en el servicio; es decir, es de carácter definitivo debido a que equivale al término de la función en la entidad de origen y al inicio de nuevas funciones en la entidad de destino, sin interrupción del vínculo laboral con el Estado.*
- ii) *Es aplicable sólo para los servidores **nombrados** y directivos de carrera, no para los funcionarios públicos.*
- iii) *Se requiere el conocimiento y aceptación previa de la entidad de origen.*
- iv) *Se formaliza con resolución del titular de la entidad de destino.*
- v) *Procede en el mismo grupo ocupacional, mismo nivel de carrera y misma categoría remunerativa, siempre que exista plaza vacante en la entidad de destino. La reasignación al nivel inmediato superior sólo procede mediante concurso de méritos para el ascenso.*

**1.3** En tal sentido; la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, creada por la Ley 28520, con autorización de funcionamiento mediante RESOLUCIÓN N° 336-2007-CONAFU, ha emitido la Resolución C.O. N° 425-2010-UNAM de fecha 10/12/2010, la misma que, en el marco de la normatividad invocada y por los fundamentos contenidos en ella; ha aprobado REASIGNAR a la servidora administrativa nombrada ALEJANDRINA FERNÁNDEZ SÁNCHEZ a la UNAM, con efectividad a partir del 10/12/2010, con el CÓDIGO 5450COEJ-EJ, en la plaza de CONTADOR II y nivel remunerativo F3, teniendo como entidad de origen la Universidad Nacional del Altiplano.

**II. CONCLUSIONES**

Conforme a la normativa aplicable a las acciones de desplazamiento en el régimen del D.L. N° 276, la reasignación procede siempre que dicha acción de desplazamiento tenga lugar en el mismo grupo ocupacional, mismo nivel de carrera y misma categoría remunerativa, en tanto que la reasignación a nivel inmediato superior sólo procede mediante concurso de méritos para ascenso, por lo que no es legalmente factible disponer la reasignación de un servidor en otro nivel remunerativo. Concordante con el Núm. 1.3 del presente informe, en relación a la situación y/o condición laboral.

Asimismo; deberá considerarse en el presente informe, las opiniones del INFORME LEGAL N° 137-2017-UNAM-CO/OAL y EL INFORME N° 052-2017/UADP/ORH/DIGA/UNAM; con respecto a la Ley 27444 de su artículo 201.1 que señala que "los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento....." en ese orden de ideas; considero procedente el recurso de reconsideración, y deberá consignarse lo resuelto en la Resolución C.O. N° 425-2010-UNAM; salvo opinión en contrario.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y acciones que tome por conveniente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

N° PROV. .... N° FOLIOS ....

Pase a: **SECRETARIA**

Para: **REMITIR INFORME OAL**

Atentamente,  UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Abog. Antonio Julio Linares Flor  
Unidad de Administración de Personal



HOJA DE COORDINACIÓN N° 301-2017-UNAM-CO/OAL

AL ABOG. JUAN LUIS MORON PINTO  
Jefe de la oficina de Recursos Humanos de la UNAM  
ASUNTO Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución de Comisión Organizadora N° 118-2017-UNAM  
REF. Escrito de parte de fecha 16.05.17  
Hoja de Coordinación N° 0276-2017-OAL/CO-UNAM  
Proveído de SEGE N° 235, de fecha 17.05.17  
FECHA Moquegua, 23 de mayo de 2017

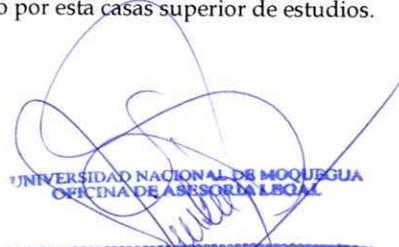
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS	
RECIBIDO	
26 MAY 2017	
Hora: 9:30 am	N° Reg. 2349
Firma: [Firma]	Follos: 24

Por medio de la presente, es grato dirigirme a usted con la finalidad de solicitar se sirva remitir informe técnico en relación al recurso de reconsideración interpuesto por la servidora administrativa CPC Alejandrina Fernández Sánchez, en contra de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0276-2017-UNAM, que resuelve modificar el artículo primero de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0415-2016-UNAM, en el extremo que aprueba la renovación de contrato de la CPC Alejandrina Fernández Sánchez, por el período 01.01 al 31.12.17.

El sustento de la reconsideración radica en que la CPC Alejandrina Fernández Sánchez, sería personal nombrado quien hubiera sido reassignada de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, autorizado con Resolución Rectoral N° 2710-2010-R-UNAM.

POR LO QUE, a través de vuestro despacho se sirva remitir Informe Técnico en relación a la situación y/o condición laboral de la servidora administrativa CPC Alejandrina Fernández Sánchez, considerando los antecedentes y actuados sobre el proceso de reasignación que fuera autorizado por la Universidad Nacional del Altiplano y aceptado por esta casas superior de estudios.

Atentamente:

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
OFICINA DE ASESORIA LEGAL  
Abog. OSCAR LEONIDAS LAGOZ CALSIN  
ICAP N° 4734  
ASESOR LEGAL

C.c.  
Arch.2017  
Folios ( 24 )  
Reg. 806

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS  
N° PROV. 2349 N° FOLIOS 24  
Pase a: UAPP  
Para: SU ATENCION

Moquegua 26 MAYO 2017



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**HOJA DE COORDINACION N° 0276-2017-OAL/CO-UNAM**

Para : **Abog. Guillermo Kuong Cornejo**  
Secretario General de la UNAM

De : **Abog. Oscar L. Lagoz Calsín**  
Asesor Legal de la UNAM

Asunto : **Solicita Información**

Ref. : Solicitud de fecha 16.05.2017 (original)  
Sra. Alejandrina Fernandez Sanchez

Fecha : Moquegua, 17 de mayo de 2017



Por medio de la presente, es grato dirigirme a usted con la finalidad de solicitarle se sirva remitir copia fedateada de la Resolución C.O. N° 118-2017-UNAM, con sus respectivos actuados. Del mismo modo, se solicita copia del cargo con el cual se notifica a la Sra. Alejandrina Fernandez Sanchez, respecto a la emisión de dicho acto resolutivo.

Dicha información, resulta ser necesaria, para efectos de emitir opinión, conforme a lo solicitado mediante documento de la referencia.

Sin otro particular, le hago llegar las consideraciones de mi deferencia personal.

Atentamente;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
OFICINA DE ASESORIA LEGAL  
Abog. OSCAR LEONIDAS LAGOZ CALSIN  
ICAP N° 1734  
ASESOR LEGAL

OLC/A.L.  
c.c.: Archivo  
2017  
Reg. 777



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
PRESIDENCIA  
**RECIBIDO**  
16 MAY 2017 1939  
Hora: 15:33 N° Reg.:  
Firma: Folio: - 07 -

UNIVERSIDAD NACIONAL  
MOQUEGUA  
TRÁMITE DOCUMENTARIO  
FOJO N° 07

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
MESA DE PARTES  
**RECIBIDO**  
16 MAYO 2017 2759  
Hora: 15:00 N° REG.:  
Firma: Folios: 07

-25-  
07

SUMILLA: RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA:

ALEJANDRINA FERNANDEZ SANCHEZ, identificado con D.N.I. N° 01223807, con domicilio real en los Edificios Amarillos ENACE F-302 de la ciudad de Ilo, a usted con el debido respeto me presento y digo:

Al amparo de lo dispuesto por Literal A del Inc. 216.1 del Art. 216 del T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, interpongo RECURSO DE RECONSIDERACIÓN contra la Resolución de Comisión Organizadora N° 118-2017-UNAM, notificado a la recurrente el día 28/04/2017, que modifica el Artículo Primero de la Resolución de Comisión Organizadora N° 415-2016-UNAM de 28/12/2016, a efecto de que se declare NULO Y SIN EFECTO LEGAL respecto a la recurrente la Resolución impugnada **SOLO en el extremo que considera a la recurrente dentro del grupo de servidores contratados cuya renovación se aprobó** con la Resolución N° 0415-2016 de la UNAM, por las siguientes consideraciones:

#### FUNDAMENTOS DE HECHO

1. La recurrente, soy servidora pública con más 30 años de servicios, habiendo sido **reassignada** de la Universidad Nacional del Altiplano a esta casa superior de estudios.
2. En efecto, mediante Resolución Rectoral N° 2710-2010-R-UNA, de fecha 21 de diciembre de 2010, la Universidad de origen, Universidad Nacional del Altiplano en su Artículo primero dice textualmente lo siguiente: "SE RESUELVE: Artículo Primero.- AUTORIZAR la reasignación de la servidora administrativa **nombrada** de esta Universidad CPC ALEJANDRINA FERNANDEZ SANCHEZ con D.N.I. N° 01223807 y Código N° 7806 a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA ..."(resaltado y subrayado agregado), aprobando la UNAM con RESOLUCIÓN C.O. N° 425-2010-UNAM de fecha 10/12/2010.
3. En el primer párrafo de la Resolución Rectoral N° 2710-2010-R-UNA, que autoriza mi reasignación a esta Universidad, cuando hace el análisis técnico dice textualmente: "Que, la Oficina de Recursos Humanos de la UNA-PUNO, a través de la Unidad de Escalafón para efectos de viabilizar el trámite de los documentos expresados en la parte de vistos, ha evacuado el INFORME N° 1558-2010-J-UE-O.RR.HH.-UNA-PUNO (03-11-2010), **acreditando que la CPC. Alejandrina Fernández Sánchez, en la actualidad ostenta la condición de servidora administrativa nombrada**, de cuya carrera laboral se tiene que por RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1124-92-R-UNA ha alcanzado su ascenso al Nivel Remunerativo de SF3, a partir del 01 de setiembre de 1992; habiendo ejercido a partir del 2007 cargos administrativos de responsabilidad directiva y de confianza con el Nivel Remunerativo de SF4;" (resaltado y subrayado agregado).
4. Del legajo personal que obra en la Oficina de Recursos Humanos de esta Universidad, con meridiana claridad se puede apreciar que la suscrita ostento la condición de servidora nombrada y no de servidora contratada.
5. De las Boletas de Haberes se puede apreciar que la recurrente tengo la condición de personal nombrado.

- 6. Resulta señor Presidente que, mediante RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 118-2017-UNAM, de fecha 30/03/2017, notificado a la recurrente el día 28/04/2017, había resuelto modificar el artículo primero de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0415-2016-UNAM de fecha 28/12/2016, -que no me fue notificado- en lo referente a la renovación de contrato de cuatro servidores, habiendo quedado redactado de la siguiente manera: **"ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la renovación de veintitrés contratos para labores de naturaleza permanente del personal administrativo de la UNAM, bajo el alcance del Decreto legislativo N° 276 por el periodo del 01 de enero del 2017 al 31 de diciembre del 2017 conforme al siguiente detalle: ..."** (resaltado y subrayado agregado) y en la primera fila como ítem 10 aparece el nombre de la suscrita.
- 7. Como verá señor Presidente, la suscrita tengo la calidad o **condición de servidora administrativa nombrada**, con nivel remunerativo y cargo alcanzados dentro de la carrera administrativa que aparecen en las Resoluciones de autoriza mi reasignación y de la Resolución que me reasigna a esta Universidad, por lo que no requiero renovar contratos, pues en mi condición de nombrada, no requiero de renovación alguna, en el sentido, seguramente POR ERROR se me ha incluido dentro de la Resolución que dispone la renovación de contratos, por lo que es indispensable se corrija dicho error, declarando la nulidad en el extremo que considera a la suscrita como personal contratado (nulidad parcial), debiendo quedar subsistente en todo lo demás.
- 8. No está demás mencionar señor Presidente que la recurrente no fue notificada con la Resolución de Comisión Organizadora N° 0415-2016 de fecha 28/12/2016 que aprueba la renovación de 23 contratos para el año 2017 de servidores contratados, limitándome el derecho de defensa, al contradictorio y al debido proceso que tiene protección constitucional, razón por el que la esta Resolución no surte efecto alguno contra la recurrente.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

9. Amparo mi pedido de nulidad parcial del acto administrativo al amparo de dispuesto por Inc. 1 del Art. 10 del T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General que a la letra dice: *"Artículo 10.- Causales de nulidad Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: 1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias. [ ...]"* y como ya tengo explicado la recurrente tengo la calidad de personal administrativo nombrado conforme a las normas que regulan el ingreso a la administración pública, de modo que con la resolución cuya nulidad solicito, está desconociendo mi condición de servidora nombrada en la administración pública, habiéndose emitido resolución en clara contravención a la Constitución Política del Estado y las leyes que regulan el ingreso, permanencia y fin de la carrera administrativa regulado por el D. Leg. 276 y su Reglamento D.S. N° 005-90-PCM, que irregularmente pone fin a mi carrera administrativa, pasándome de nombrada a contratada, considero sin embargo, que en esta Resolución se me incluyó por error, por lo que debe ser corregido declarando la nulidad parcial del acto.

POR LO EXPUESTO:

Pido a usted señor Presidente, se sirva disponer la nulidad **EN EL EXTREMO QUE CONSIDERA A LA SUSCRITA COMO PERSONAL CONTRATADO**, debiendo subsistir en todo lo demás.

**PRUEBAS:**

- 1-A. Copia de la Resolución Rectoral N° 2710-2010-R-UNA, del 21/12/2010, de la Universidad de origen, que hace expresa mención de mi condición de servidora nombrada.
- 1-B. El legajo personal que obra en la Oficina de Recursos Humanos de esta Universidad, con el que demuestro que la suscrita ostento la condición de servidora nombrada y no de servidora contratada, legajo que solicito tener a la vista al momento de resolver la reconsideración planteada.
- 1-C. 01 copia de la Boleta de Haberes mes de marzo 2017, en el que apreciar que la recurrente tengo la condición de personal nombrado.
- 1-D. Copia de la Resolución de Comisión Organizadora N° 118-2017-UNAM de fecha 30/03/2017 que modifica el artículo primero de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0415-2016-UNAM, en el que erróneamente me consideran como personal contratado.

Ilo, 16 de mayo de 2017.

  
Abog. Silvio Ibañez Escalante  
C.A.P. Reg. N° 591



PRESIDENCIA - UNAM	Prov. 1934
Folios: 07	Pase a: OAL
Fecha: 16 MAYO 2017	Para: OPINION
	

1-A

931255262  
- Srta Alejandrina  
-22- 58  
61

Resolución Rectoral N° 425-2010-UNAM

Puno, 21 de diciembre del 2010

**VISTOS:**

El OFICIO N° 398-2010-UNAMP.CO (21-10-2010); OFICIO N° 482-2010/P-UNAM (20-12-2010), cursados por el Dr. Eli Joaquín Espinoza Atencia, Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, referidos al requerimiento de autorización de reasignación de la servidora administrativa de esta Casa Superior de Estudios, CPC, ALEJANDRINA FERNÁNDEZ SÁNCHEZ;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Oficina de Recursos Humanos de la UNA-Puno, a través de la Unidad de Escalafón para efectos de viabilizar el trámite de los documentos expresados en la parte de vistos, ha evacuado el INFORME N° 1558-2010-J-UE-O.RR.HH.-UNA-PUNO (03-11-2010), acreditando que la CPC, Alejandrina Fernandez Sánchez, en la actualidad ostenta la condición de servidora administrativa nombrada, de cuya carrera laboral se tiene que por RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1124-92-R-UNA ha alcanzado su ascenso al Nivel Remunerativo de SF3, a partir del 01 de setiembre de 1992; habiendo ejercido a partir del 2007 cargos administrativos de responsabilidad directiva y de confianza con el Nivel Remunerativo de SF4;

Que, el DECRETO SUPREMO N° 005-90-PCM "Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", en su art. 79° establece que "la reasignación consiste en el desplazamiento de un servidor, de una entidad pública a otra, sin cesar en el servicio y con conocimiento de la entidad de origen"; disposición que ha sido prohibido mediante Decreto Ley N° 25957 y restituido por Decreto Ley N° 27557;

Que, asimismo, el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por RESOLUCION DIRECTORAL N° 013-92-INAP/DNP, prescribe la naturaleza, requisitos y procedimiento de la acción administrativa del desplazamiento definitivo de un servidor de una entidad pública a otra;

Que, la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, creada por Ley N° 28520, con autorización de funcionamiento mediante Resolución N° 336-2007-CONAFU, ha emitido la RESOLUCION C.O. N° 425-2010-UNAM de fecha 10 de diciembre del 2010, la misma que, en el marco de la normativa invocada y por los fundamentos contenidos en ella, ha aprobado REASIGNAR a la servidora administrativa doña: ALEJANDRINA FERNÁNDEZ SÁNCHEZ con DNI N° 01223807, a la Universidad Nacional de Moquegua, con efectividad a partir del 10 de diciembre del 2010, con el Código 5450COEJ-EJ, en la Plaza de CONTADOR II y Nivel Remunerativo de F3, teniendo como entidad de origen la UNA-Puno;

Que, la Universidad Nacional del Altiplano - Puno, como institución de educación superior se rige por las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado, Ley Universitaria N° 23733 y su propio Estatuto, que lo dotan de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en cuyo marco obedece su actuación;

Estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución; contando con las opiniones técnicas contenidas en el INFORME N° 145-2010-ESP.ADM-O.RR.HH-UNA (08-11-2010) de la Oficina de Recursos Humanos y el INFORME N° 296-2010-OR-OGPD-UNA-PUNO (10-11-2010) de la Oficina de Racionalización - Oficina General de Planificación y Desarrollo; y, acorde con el INFORME LEGAL N° 398-2010-OGAJ-UNA-PUNO (15-11-2010), emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta Universidad;

En uso de las facultades que la Ley Universitaria (N° 23733), el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 01-2010-AU-UNA, confieren al Despacho Rectoral de esta Casa Superior de Estudios; y,

Con cargo a dar cuenta al Honorable Consejo Universitario;

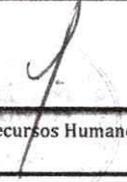
**SE RESUELVE:**

Artículo Primero.- AUTORIZAR la reasignación de la servidora administrativa nombrada de esta Universidad, CPC, ALEJANDRINA FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, con DNI N° 01223807 y Código N° 7306 a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, en las condiciones laborales aprobadas por RESOLUCIÓN C.O. N° 425-2010-UNAM,



1-C

-21-  
03

 <b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA</b> RUC 20449347448 Prolongación Calle Ancash S/N		PLANILLA N° 055-2017					
<b>BOLETA DE HABERES</b> PERSONAL ADMINISTRATIVO D.L. 276 NOMBRADO MES MARZO 2017							
COD	APELLIDOS Y NOMBRES		CARGO	NIVEL	REGIMEN PENSIONARIO		
18	FERNANDEZ SANCHEZ ALEJANDRINA		CONTAB.	F-3	PROFUTURO		
INGRESOS			DESCUENTOS		APORTACIONES		
REM. BASICA	0.06	DU. 011-99	151.06	SNP	0.00	ESSALUD	76.50
DS. 051-91	16.30	DU. 073-97	130.22	AP. OBLIGATORIO	73.64		
DS. 264-90-EF	5.00	REM. TRANS. P/HOMOL	60.00	COM. VARIABLE	7.88		
DS. 090-96	112.27	LEY 26504	20.00	PRIMA SEGURO	10.01	<b>OTROS DATOS</b>	
DS. 051-91/ BON. FAM	3.00	DS. 276-91-EF	30.00	ESSALUD VIDA	0.00	DIAS TRABAJADOS	31
REUNIFICADO	38.45	DS. 044-2003-EF	100.00	FALTAS/TARDANZAS	0.00	DNI	01223807
DS. 194-92-EF	50.00	DS. 107-2005-EF	50.00	DSCTO. JUDICIAL	0.00	CUPSS	521120AFSNCO
DSE. 227-93-PCM	100.00	LEY 28254	50.00	PAGO INDEBIDO	0.00	FECHA DE INGRESO	10/12/2010
DU. 037-94	370.00	DS. 008-09	100.00	COOP. SANTA CATALINA	833.95		
DU. 105-01	50.00	ASIGNACION FAM.	0.00	BCO. INTERBANK	0.00		
BONIF.	0.00	TPH 2	0.00				
<b>Total Ingresos</b>		<b>1,436.36</b>		<b>Total Descuentos</b>		<b>925.48</b>	
				<b>Total Aporte EsSalud</b>		<b>76.50</b>	
<b>NETO A PAGAR S/.</b>				<b>510.88</b>			
 Oficina de Recursos Humanos				 FERNANDEZ SANCHEZ ALEJANDRINA			

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 118-2017-UNAM

Moquegua, 30 de marzo de 2017.

VISTOS, la Resolución de Comisión Organizadora N°0415-2016-UNAM de 28 de diciembre de 2016, Informe N°052-2017/UADP/ORH/DIGA/UNAM de 28 de febrero de 2017, Informe N°100-2017-ORH/DIGA/UNAM de 13 de marzo de 2017, Informe Legal N°137-2017-UNAM-CO/OAL de 10 de marzo de 2017, Informe N°092-2017-DIGA/CO/UNAM de 13 de marzo de 2017, Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de 16 de marzo de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con los artículos 6°, 7°, 8°, 9° y 10° del Estatuto Universitario;

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N°0415-2016-UNAM de 28 de diciembre de 2016, se resuelve aprobar la renovación de veintitrés contratos para labores de naturaleza permanente del personal administrativo de la UNAM, bajo el alcance del Decreto Legislativo N°276 por el periodo del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017.

Con Informe N°052-2017/UADP/ORH/DIGA/UNAM de 28 de febrero de 2017, la Unidad de Administración de Personal informa al Abog. Juan Luis Morón Pinto Jefe de la Oficina de Recursos Humanos que existe error en la consignación de los cargos que vienen desempeñando cuatro servidores, según detalle precisado en la Resolución de Comisión Organizadora N°0415-2016-UNAM de 28 de diciembre de 2016:

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	NIVEL REM.	PERIODO DE RENOVACION
10	01223807	FERNANDEZ SANCHEZ ALEJANDRINA	CONTADOR III	F-3	Del 01.Ene.17 al 31.Dic.17
11	04431503	FLOR SAIRA WILSON	TRABAJADOR DE SERVICIO I	SAE	Del 01.Ene.17 al 31.Dic.17
19	44527337	PINTO RIVERA MIREYA LORENA	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I	SPE	Del 01.Ene.17 al 31.Dic.17
23	04648564	TICONA FLORES ROGER NILTON	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO III	F-2	Del 01.Ene.17 al 31.Dic.17

Que, el artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444 sobre errores materiales establece: "los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que con Informe Legal N°137-2017-UNAM-CO/OAL de 10 de marzo de 2017, el Abog. Oscar Lagoz Calsin Asesor Legal opina que es procedente la rectificación de error material en la Resolución de Comisión Organizadora N°0415-2016-UNAM de 28 de diciembre de 2016, recomendando se emita acto resolutorio de corrección.

Con Informe N°100-2017-ORH/DIGA/UNAM de 13 de marzo de 2017, el Abog. Juan Luis Moron Pinto Jefe de la Oficina de Recursos Humanos solicita al Director General de Administración la rectificación del citado acto resolutorio según detalle siguiente:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	NIVEL REM.	PERIODO DE RENOVACION
01223807	FERNANDEZ SANCHEZ ALEJANDRINA	CONTADOR II	F-3	Del 01.Ene.17 al 31.Dic.17
04431503	FLOR SAIRA WILSON	TRABAJADOR DE SERVICIO II	SAE	Del 01.Ene.17 al 31.Dic.17
44527337	PINTO RIVERA MIREYA LORENA	ENFERMERA	SPE	Del 01.Ene.17 al 31.Dic.17
04648564	TICONA FLORES ROGER	RELACIONISTA	F-2	Del 01.Ene.17 al 31.Dic.17



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 118-2017-UNAM**

Con Informe N°092-2017-DIGA/CO/UNAM de 13 de marzo de 2017, el Mg. Edilberto Saira Quispe Director General de Administración solicita a Presidencia de Comisión Organizadora la emisión de acto resolutivo.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Ordinaria de 16 de marzo de 2017, por UNANIMIDAD, acordó APROBAR la rectificación de la Resolución de Comisión Organizadora N°0415-2016-UNAM de 28 de diciembre de 2016, por consignar error material en el cargo que ostentan cuatro servidores.

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de 16 de marzo de 2017;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.- MODIFICAR**, el artículo primero de la Resolución de Comisión Organizadora N°0415-2016-UNAM de 28 de diciembre de 2016, en lo referente a la renovación de contrato de cuatro servidores, quedando subsistentes e invariables los demás extremos de la citada Resolución, debiendo decir:

**“ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, la renovación de veintitrés contratos para labores de naturaleza permanente del personal administrativo de la UNAM, bajo el alcance del Decreto Legislativo N°276 por el periodo del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, conforme al siguiente detalle:

**PERSONAL ADMINISTRATIVO D.L. N° 276 - UNAM**

(...)

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	NIVEL REM.	PERIODO DE RENOVACION
10	01223807	FERNANDEZ SANCHEZ ALEJANDRINA	CONTADOR II	F-3	Del 01.Ene.17 al 31.Dic.17
11	04431503	FLOR SAIRA WILSON	TRABAJADOR DE SERVICIO II	SAE	Del 01.Ene.17 al 31.Dic.17

(...)

19	44527337	PINTO RIVERA MIREYA LORENA	ENFERMERA	SPE	Del 01.Ene.17 al 31.Dic.17
----	----------	----------------------------	-----------	-----	----------------------------

(...)

23	04648564	TICONA FLORES ROGER NILTON	RELACIONISTA PUBLICO III	F-2	Del 01.Ene.17 al 31.Dic.17
----	----------	----------------------------	--------------------------	-----	----------------------------

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

  
DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ  
PRESIDENTE



  
ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL

28/4/17

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 118-2017-UNAM**

Moquegua, 30 de marzo de 2017.

VISTOS, la Resolución de Comisión Organizadora N°0415-2016-UNAM de 28 de diciembre de 2016, Informe N°052-2017/UADP/ORH/DIGA/UNAM de 28 de febrero de 2017, Informe N°100-2017-ORH/DIGA/UNAM de 13 de marzo de 2017, Informe Legal N°137-2017-UNAM-CO/OAL de 10 de marzo de 2017, Informe N°092-2017-DIGA/CO/UNAM de 13 de marzo de 2017, Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de 16 de marzo de 2017, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con los artículos 6°, 7°, 8°, 9° y 10° del Estatuto Universitario;

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N°0415-2016-UNAM de 28 de diciembre de 2016, se resuelve aprobar la renovación de veintitrés contratos para labores de naturaleza permanente del personal administrativo de la UNAM, bajo el alcance del Decreto Legislativo N°276 por el periodo del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017.

Con Informe N°052-2017/UADP/ORH/DIGA/UNAM de 28 de febrero de 2017, la Unidad de Administración de Personal informa al Abog. Juan Luis Morón Pinto Jefe de la Oficina de Recursos Humanos que existe error en la consignación de los cargos que vienen desempeñando cuatro servidores, según detalle precisado en la Resolución de Comisión Organizadora N°0415-2016-UNAM de 28 de diciembre de 2016:

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	NIVEL REM.	PERIODO DE RENOVACION
10	01223807	FERNANDEZ SANCHEZ ALEJANDRINA	CONTADOR III	F-3	Del 01.Ene.17 al 31.Dic.17
11	04431503	FLOR SAIRA WILSON	TRABAJADOR DE SERVICIO I	SAE	Del 01.Ene.17 al 31.Dic.17
19	44527337	PINTO RIVERA MIREYA LORENA	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I	SPE	Del 01.Ene.17 al 31.Dic.17
23	04648564	TICONA FLORES ROGER NILTON	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO III	F-2	Del 01.Ene.17 al 31.Dic.17

Que, el artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444 sobre errores materiales establece: "los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que con Informe Legal N°137-2017-UNAM-CO/OAL de 10 de marzo de 2017, el Abog. Oscar Lagoz Calsin Asesor Legal opina que es procedente la rectificación de error material en la Resolución de Comisión Organizadora N°0415-2016-UNAM de 28 de diciembre de 2016, recomendando se emita acto resolutorio de corrección.

Con Informe N°100-2017-ORH/DIGA/UNAM de 13 de marzo de 2017, el Abog. Juan Luis Moron Pinto Jefe de la Oficina de Recursos Humanos solicita al Director General de Administración la rectificación del citado acto resolutorio según detalle siguiente:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	NIVEL REM.	PERIODO DE RENOVACION
01223807	FERNANDEZ SANCHEZ ALEJANDRINA	CONTADOR II	F-3	Del 01.Ene.17 al 31.Dic.17
04431503	FLOR SAIRA WILSON	TRABAJADOR DE SERVICIO II	SAE	Del 01.Ene.17 al 31.Dic.17
44527337	PINTO RIVERA MIREYA LORENA	ENFERMERA	SPE	Del 01.Ene.17 al 31.Dic.17
04648564	TICONA FLORES ROGER NILTON	RELACIONISTA PUBLICO III	F-2	Del 01.Ene.17 al 31.Dic.17



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**N° 118-2017-UNAM**

Con Informe N°092-2017-DIGA/CO/UNAM de 13 de marzo de 2017, el Mg. Edilberto Saira Quispe Director General de Administración solicita a Presidencia de Comisión Organizadora la emisión de acto resolutivo.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Ordinaria de 16 de marzo de 2017, por UNANIMIDAD, acordó APROBAR la rectificación de la Resolución de Comisión Organizadora N°0415-2016-UNAM de 28 de diciembre de 2016, por consignar error material en el cargo que ostentan cuatro servidores.

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de 16 de marzo de 2017;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.- MODIFICAR**, el artículo primero de la Resolución de Comisión Organizadora N°0415-2016-UNAM de 28 de diciembre de 2016, en lo referente a la renovación de contrato de cuatro servidores, quedando subsistentes e invariables los demás extremos de la citada Resolución, debiendo decir:

**“ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, la renovación de veintitrés contratos para labores de naturaleza permanente del personal administrativo de la UNAM, bajo el alcance del Decreto Legislativo N°276 por el periodo del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, conforme al siguiente detalle:

**PERSONAL ADMINISTRATIVO D.L. N° 276 – UNAM**

(...)

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	NIVEL REM.	PERIODO DE RENOVACION
10	01223807	FERNANDEZ SANCHEZ ALEJANDRINA	CONTADOR II	F-3	Del 01.Ene.17 al 31.Dic.17
11	04431503	FLOR SAIRA WILSON	TRABAJADOR DE SERVICIO II	SAE	Del 01.Ene.17 al 31.Dic.17

(...)

19	44527337	PINTO RIVERA MIREYA LORENA	ENFERMERA	SPE	Del 01.Ene.17 al 31.Dic.17
----	----------	----------------------------	-----------	-----	----------------------------

(...)

23	04648564	TICONA FLORES ROGER NILTON	RELACIONISTA PUBLICO III	F-2	Del 01.Ene.17 al 31.Dic.17
----	----------	----------------------------	--------------------------	-----	----------------------------

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**

  
**DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ**  
**PRESIDENTE**



  
**ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO**  
**SECRETARIO GENERAL**

Presidencia  
VIPAC  
VIPI  
DIGA  
ORIH  
OTIN  
Interesados  
Arch. (2)



NOTIFICACION N° 09-2017-SEGE

Moquegua, 11 de Abril 2017

A : COORDINACION SEDE ILO  
DE : SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN	DESTINO	FIRMA
R.C.O. N° 109-2017-UNAM (02 FOLIOS)	Msc. JUAN LUIS CCAMAPAZ AGUILAR	
R.C.O. N° 109-2017-UNAM (02 FOLIOS)	Lic. MARIO ROMAN FLORES ROQUE	
R.C.O. N° 109-2017-UNAM (02 FOLIOS)	ING. ERLICH YAM LLASACA CALISAYA	
R.C.O. N° 110-2017-UNAM (02 FOLIOS)	ING. ERLICH YAM LLASACA CALISAYA	
R.C.O. N° 110-2017-UNAM (02 FOLIOS)	TERESA MARGARITA LANCHIPA ALE	
R.C.O. N° 110-2017-UNAM (02 FOLIOS)	FERNANDO ORE PEICANAZAS	
R.C.O. N° 111-2017-UNAM (02 FOLIOS)	MSc. JOSE LUIS RAMOS TEJADA CCTICS	
R.C.O. N° 118-2017-UNAM (02 FOLIOS)	ALEJANDRINA FERNANDEZ SANCHEZ	
R.C.O. N° 121-2017-UNAM (02 FOLIOS)	EPIAM	
R.C.O. N° 121-2017-UNAM (02 FOLIOS)	ING. MARCO ALEXIS VERA ZUÑIGA	
R.C.O. N° 121-2017-UNAM (02 FOLIOS)	DR. MILKO RAUL RIVERA CAMPANO	
R.C.O. N° 121-2017-UNAM (02 FOLIOS)	LUZ MARINA YUCRA TORRES	
R.C.O. N° 121-2017-UNAM (02 FOLIOS)	POL EDUARDO NEYRA LOPEZ	
R.C.O. N° 122-2017-UNAM (02 FOLIOS)	EPIAM	
R.C.O. N° 122-2017-UNAM (02 FOLIOS)	DR. EDUARDO LUIS FLORES QUISPE	
R.C.O. N° 122-2017-UNAM (02 FOLIOS)	ING. RENEE MAURICIO CONDORI APAZA	
R.C.O. N° 122-2017-UNAM (02 FOLIOS)	ING MARCO ALEXIS VERA ZUÑIGA	
R.C.O. N° 123-2017-UNAM (02 FOLIOS)	EPISIS	
R.C.O. N° 122-2017-UNAM (02 FOLIOS)	ANTONIO SALAS HUANCA	

DEVOLVER CARGO FIRMADO



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**INFORME N° 092-2017-DIGA/CO/UNAM**

A : Dr. WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA - UNAM

ASUNTO : SOLICITO RECTIFICACION DE R.C.O. N°0415-2016-UNAM

REF. : INFORME N°100-2017-ORH/DIGA/UNAM

FECHA : MOQUEGUA, 13 DE MARZO DEL 2017.

UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA  
COMISION ORGANIZADORA  
PRESIDENCIA  
**RECIBIDO**  
13 MAR 2017  
Hora: 13:45 N° Reg: 1002  
Firma: [Firma] Folio: 15

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo muy cordialmente y en atención al Informe N° 100-2017-ORH/DIGA/UNAM emitido por la Oficina de Recursos Humanos, solicito la rectificación en la Resolución de Comisión Organizadora N° 0415-2016-UNAM, por haberse cometido error material en el cargo de cuatro trabajadores civiles, en la cual deberán quedar según el siguiente detalle:

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO
01	01223807	Fernández Sánchez, Alejandrina	Contador II
02	04431503	Flor Saira Wilson	Trabajador de Servicio II
03	44527337	Pinto Rivera Mireya Lorena	Enfermera
04	04648564	Ticona Flores Roger Nilton	Relacionista Público III

Cabe indicar que cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Legal.

Es todo cuanto informo y solicito a usted, para su conocimiento y trámite correspondiente.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
SECRETARIA GENERAL  
**RECIBIDO**  
14 MAR. 2017  
Hora: 10:26am N° REG. 392  
Firma: [Firma] Folios: -15-

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
CERTIFICA: Que el presente documento ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL, al que me remito para los fines pertinentes  
Moquegua 17 MAY 2017  
Abog. Guillermo Santiago Kuong Cornejo  
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
MG. CPCC. EDILBERTO WILFREDO SAIÑA QUISPE  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

EWSQ/DIGA  
C.c./Archivo (2)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
SECRETARIA GENERAL

PROVEIDO: 392

FECHA: 20 MAR 2017

PASE A: C.C.O. / Abog. Silva

PARA: Comisión de Resolución

PRESIDENCIA - UNAM Prov. 100?

Folios: -15- Pase a: 56

Fecha: 14 MAR. 2017 Para: SESION DE COMISION ORGANIZADORA





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**  
**OFICINA DE RECURSOS HUMANOS**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
**RECIBIDO**

A :  
13 MAR. 2017

HORA 11:18 DE N° REG. 1953  
FIRMA F FOLIO 14

**INFORME N° 100 -2017-ORH/DIGA/UNAM**

**MG.CPCC. EDILBERTO WILFREDO SAIRA QUISPE**  
Director General de Administración de la UNAM

**ABOG. JUAN LUIS MORON PINTO**  
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la UNAM.

**ASUNTO :** ERROR MATERIAL EN RESOLUCION DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0415-2016-UNAM

**REFERENCIA :** INFORME LEGAL N° 137-2017-UNAM-CO/OAL  
HOJA DE COORDINACION N° 075-2017-ORH/DIGA/UNAM  
INFORME N° 052-2017/UADP/ORH/DIGA/UNAM

**FECHA :** Moquegua, 13 de Marzo del 2017

Mediante el presente me dirijo a usted, y en atención a los documentos de la referencia, que se adjuntan al presente, informarle respecto al error material en la Resolución de Comisión Organizadora N° 0415-2016-UNAM, en el cargo que ostentan cuatro servidores civiles, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DICE	DEBE DECIR
01	ALEJANDRINA FERNANDEZ SANCHEZ	CONTADOR III	CONTADOR II
02	WILSON FLOR SAIRA	TRABAJADOR DE SERVICIO I	TRABAJADOR DE SERVICIO II
03	MIREYA LORENA PINTO RIVERA	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I	ENFERMERA
04	ROGER NILTON TICONA FLORES	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO III	RELACIONISTA PUBLICO III

En tal sentido, solicito por intermedio de su despacho se emita acto resolutivo de la rectificación con efecto retroactivo del acto administrativo.

Es cuanto informo a usted, para su conocimiento atención.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA  
**ABOG. JUAN LUIS MORÓN PINTO**  
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
CERTIFICA: Que el presente documento ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL, al que me remito para los fines pertinentes

Moquegua 17 MAY 2017

Abog. Guillermo Santiago Kuong Cornejo  
SECRETARIO GENERAL

1953

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Pase a: Exp. N°  
Para: Informe a Presidencia  
Fecha:

Post. Firma  
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

JLMP/ORH-DIGA  
Ammc/Sec.  
C.c. / Archivo

"Año del buen Servicio al Ciudadano"

**INFORME LEGAL N° 134-2017-UNAM-CO/OAL**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS  
**RECIBIDO**

10 MAR. 2017

Hora: 3:53pm N° Reg. 1126  
Firma: [Firma] Folios: 13

**AL** Dr. JUAN LUIS MORON PINTO  
**ASUNTO** Jefe de la Oficina de Recursos Humanos  
**REF.** Sobre error material en documento.  
Hoja de Coordinación N° 075-2017-ORH/DIGA/UNAM  
Informe N° 052-2017/UADP/ORH/DIGA/UNAM  
Resolución de Comisión Organizadora N° 0415-2016-UNAM  
**FECHA** Moquegua, 10 de Marzo de 2017

Estando al asunto y documentos de la referencia, sobre modificación de Resolución de Comisión Organizadora N° 0415-2016-UNAM por rectificación de error material, este Despacho se permite precisar lo siguiente:

- Mediante Informe N° 052-2017/UADP/ORH/DIGA/UNAM la Unidad de Administración de la Oficina de Recursos Humanos, advierte error material en la Resolución de Comisión Organizadora N° 0415-2016-UNAM que aprueba la renovación de contratos de naturaleza permanente del personal administrativo del Decreto Legislativo N° 276, solicitando la rectificación con efecto retroactivo del acto administrativo, en el cargo que ostentan cuatro (4) servidores civiles:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DICE	DEBE DECIR
01	Alejandrina, Fernández Sánchez	Contador III	Contador II
02	Wilson, Flor Saira	Trabajador de Servicio I	Trabajador de Servicio II
03	Mireya Lorena, Pinto Rivera	Especialista Administrativo I	Enfermera
04	Roger Nilton Ticona Flores	Especialista Administrativo III	Relacionista Público III

- El numeral 201.1 del Artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, precisa, "Los errores material o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión".
- La rectificación de una resolución materialmente errada, debe ser evidente, es decir, que la decisión debe ser contraria a la lógica y al sentido común (defecto en la redacción, error ortográfico o numérico). Se admite que la corrección puede ser alcanzada mediante pedido del interesado pero también mediante corrección de oficio por la autoridad, si el propio órgano emisor identifica su error, y lo subsana, ejerciendo su facultad de revisión, de oficio.
- Bajo el alcance de la normativa, la corrección debe llevarse a cabo mediante una nueva actuación, vale decir, emisión de nueva Resolución, mediante una declaración formal de que ha incurrido en un error material que se va a corregir, y no rehaciendo el mismo documento o resolución, ello con el fin de no ocasionar agravio a los administrados e incertidumbre en su alcance, vigencia y contenido.

**CONCLUSION:**

En opinión de este Despacho, resulta **PROCEDENTE** la rectificación de error material en la Resolución de Comisión Organizadora N° 0415-2016-UNAM; debiendo por consiguiente emitirse nuevo acto resolutorio con los datos corregidos en el cuadro precedente.

Es cuanto cumplo con informar a vuestra jefatura para los fines que considere necesarios, de ser el caso.

Atentamente:  
[Firma]  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL  
Abog. OSCAR LEONIDAS LAGOZ CALSIN  
ICAF N° 1734  
ASESOR LEGAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
CERTIFICA: Que el presente documento ES COPIA FIEL  
ORIGINAL, al que me remito para los fines pertinentes  
Moquegua **17 MAY 2017**  
Abog. Guillermo Santiago Kunguero Cornejo  
SECRETARIO GENERAL

Cc. Arch 2017  
R.eg. 333  
LPGQ

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

N° PROV. 1126 N° FOLIOS 13  
Pase a: SECRETARIA  
Para: INF. A DIGA

Moquegua **13 MAR. 2017**



**INFORME N° 052 -2017/UADP/ORH/DIGA/UNAM**

**A :** Abog. Juan Luis Morón Pinto.  
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos - UNAM.

**ASUNTO :** Rectificación de Resolución.

**REF. :** Resolución de Comisión Organizadora N° 0415-2016-UNAM

**FECHA :** Moquegua, 28 de Febrero del 2017.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS  
**RECIBIDO**  
02 MAR. 2017  
Hora: 8:40am N° Reg: 970  
Firma: [Firma] Folios: 11

Mediante la presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y a la vez hacer de su conocimiento lo siguiente:

Que, de acuerdo a la Resolución de Comisión Organizadora N° 0415-2016-UNAM, de fecha 28 de Diciembre del 2016, se aprueba la Renovación de Contratos de Naturaleza Permanente del Personal Administrativo de la Universidad Nacional de Moquegua, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, por el periodo 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2017.

Asimismo, la Ley N° 27444, en su artículo N° 201.1 señala que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"

Que revisada la Resolución y el Informe emitido por la Oficina de Recursos Humanos, se ha observado que existe un error en el cargo que ostentan 04 de los Trabajadores Civiles, de acuerdo al siguiente detalle dice:

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO
01	01223807	Fernández Sánchez, Alejandrina	Contador III
02	04431503	Flor Saira Wilson	Trabajador de Servicio I
03	44527337	Pinto Rivera Mireya Lorena	Especialista Administrativo I
04	04648564	Ticona Flores Roger Nilton	Especialista Administrativo III

**DEBE DECIR:**

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO
01	01223807	Fernández Sánchez, Alejandrina	Contador II
02	04431503	Flor Saira Wilson	Trabajador de Servicio II
03	44527337	Pinto Rivera Mireya Lorena	Enfermera
04	04648564	Ticona Flores Roger Nilton	Relacionista Público III

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y acciones que tome por conveniente.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
  
Abog. Ignacio Juan Tueva Gyispe  
(e) Unidad de Administración de Personal

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS  
N° PROV. 970 N° FOLIOS 11  
Pase a: SECRETARIA  
Para: H/C - OAL  
OPINION LEGAL  
02 MAR. 2017

Moquegua  
www.unam.edu.pe | Prolong. Calle Ancash S/N  
Moquegua, Perú



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**N° 0415-2016-UNAM**

Moquegua, 28 de Diciembre de 2016.

VISTOS, el Informe N° 870-2016-ORH/DIGA/UNAM de 27 de Diciembre de 2016, Informe Legal N° 709-2016-UNAM-CO/OAL de 27 de Diciembre de 2016, Informe N° 1343-2016-OPD/UNAM de 27 de Diciembre de 2016, Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de 27 de Diciembre de 2016, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la UNAM;

Que, mediante Informe N° 870-2016-ORH/DIGA/UNAM de 27 de Diciembre de 2016, emitido por la Oficina de Recursos Humanos, se solicita la renovación de contrato del personal administrativo que viene laborando en esta casa de estudios, sujetos a los alcances del Decreto Legislativo N° 276-Labores de Naturaleza Permanente, para el año 2017;

Que, el Artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en concordancia con el artículo 39° de su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, disponen que la contratación de un servidor para realizar labores de naturaleza permanente es excepcional y su renovación no puede exceder de tres (3) años consecutivos, siendo que vencido dicho plazo el servidor, previa evaluación favorable y siempre que exista plaza vacante, podrá ingresar a la carrera administrativa;

Así mismo, la Ley N° 24041 establece que los Servidores Públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan más de un (1) año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por las causas previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo N° 276 sobre régimen disciplinario, y con sujeción al procedimiento establecido en el (...). En dicho contexto, el personal propuesto bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276, son aquellos que han ingresado en el último concurso público implementado por la universidad, vale decir, en el mes de agosto de 2016, quienes a la presente propuesta no superan el año ininterrumpido de servicios, de modo tal que, no estaría sujetos bajo la protección de la Ley N° 24041, sin embargo, se hace necesario para la administración la aprobación de la renovación de contratos mediante acto administrativo, así como la suscripción de los contratos correspondientes;

Que, como es de apreciarse en los preceptos legales mencionados en el párrafo precedente, se hace necesario la aprobación de la renovación de contratos que este contenido en acto resolutorio, así como la formulación y suscripción de contratos de personal administrativo bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, quienes al haber superado el año de servicios de forma ininterrumpida tienen la protección de no ser cesados ni destituidos de manera directa, sino previo proceso administrativo disciplinario, mas no están exentos de firmar sus renovaciones de contrato de forma anual, en concordancia con la Ley de Presupuesto anual, la misma que para el caso de la universidad deberá ser aprobado y estar contenido en acto resolutorio, para que en base a ello generarse los respectivos contratos;

Que, en relación a la renovación de contratos para el año 2017, se debe tener en cuenta la disponibilidad y certificación presupuestal, que permitan la sostenibilidad del contrato durante el periodo de renovación, ello en cumplimiento del numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2017 que señala: "Todo acto administrativo, acto de administración o resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces sino cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la Entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 0415-2016-UNAM

Que, el numeral 59.8 del artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria señala, el Consejo Universitario tiene como atribución (...) contratar, promover y remover al personal administrativo, a propuesta de la respectiva unidad. En el caso de la Universidad Nacional de Moquegua, se tiene de una Comisión Organizadora, quienes hacen veces de Consejo Universitario, e modo tal que, la aprobación de los contratos corresponde a dicha instancia;

Que, con Informe Legal N° 0709-2016-UNAM-CO/OAL de 27 de Diciembre del 2016, el Asesor Legal de la UNAM concluye que resulta Procedente la aprobación de renovación de contratos para labores de naturaleza permanente de personal administrativo de la UNAM, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, por el periodo del 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2017, conforme a la propuesta formulada por la Oficina de Recursos Humanos;

Que, la Comisión Organizadora de la UNAM, en Sesión Ordinaria de 27 de Diciembre de 2016, por UNANIMIDAD acordó Aprobar la renovación de Veintitrés (23) Contratos para labores de Naturaleza permanente del Personal Administrativo de la UNAM, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276 por el periodo: 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2017, conforme a la propuesta formulada por la Oficina de Recursos Humanos, mediante el Informe N° 870-2016-ORH/DIGA/UNAM, de fecha 27.12.2016;

Estando a las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 27 de Diciembre de 2016;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la **RENOVACIÓN** de Veintitrés (23) Contratos para labores de Naturaleza permanente del Personal Administrativo de la UNAM, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276 por el periodo: 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2017, conforme a la propuesta formulada por la Oficina de Recursos Humanos, mediante el Informe N° 870-2016-ORH/DIGA/UNAM, de fecha 27.12.2016, conforme al siguiente detalle:

**PERSONAL ADMINISTRATIVO 276-UNAM**

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	NIVEL REM	PERIODO DE RENOVACIÓN
1	04649728	Alarcón Montalvo Roberth Wilson	Contador II	SPD	Del 01.Ene.17 al 31.Dic.17
2	04429288	Caceres Plantarrosa Deyvy Jesica	Técnico Administrativo II	F-2	Del 01.Ene.17 al 31.Dic.17
3	29443810	Cajaña Quispe Marlene Vicentina	Asistente Social	STA	Del 01.Ene.17 al 31.Dic.17
4	41413562	Chipana Begazo Delsy Raquel	Secretaria II	STB	Del 01.Ene.17 al 31.Dic.17
5	00450714	Clares Perca Juan Carlos	Programador de Sistemas PAD II	SPA	Del 01.Ene.17 al 31.Dic.17
6	04427221	Conde Espinoza Matilde	Bibliotecario II	STA	Del 01.Ene.17 al 31.Dic.17
7	04404008	Corrales Molina Jackeline Elvira	Secretaria	STC	Del 01.Ene.17 al 31.Dic.17
8	04417138	Cueva Quispe Ignacio Juan	Especialista Administrativo II	F-3	Del 01.Ene.17 al 31.Dic.17
9	80413858	Dorado Baca Richard Baltazar	Trabajador de Servicios I	SAA	Del 01.Ene.17 al 31.Dic.17
10	01223807	Fernandez Sanchez Alejandrina	Contador III	F-3	Del 01.Ene.17 al 31.Dic.17
11	04431503	Flor Saira Wilson	Trabajador de Servicio I	SAE	Del 01.Ene.17 al 31.Dic.17
12	40727721	Guevara Zuñiga Carlos Santiago	Especialista Administrativo II	SPD	Del 01.Ene.17 al 31.Dic.17
13	40384046	Huarcaya Alvarez Jessica Ayme	Secretaria II	STB	Del 01.Ene.17 al 31.Dic.17
14	09953639	Laqueticona Tintaya Yoni Gabriel	Especialista en Red II	STA	Del 01.Ene.17 al 31.Dic.17
15	04432193	Maldonado Rivera Victor Alberto	Técnico Administrativo II	STB	Del 01.Ene.17 al 31.Dic.17
16	04625501	Mamani Callacondo Claver	Especialista en Presupuesto II	SPD	Del 01.Ene.17 al 31.Dic.17
17	41395590	Maquera Mamani Henry Willanss	Operador PAD II	STB	Del 01.Ene.17 al 31.Dic.17
18	04439048	Martinez Achamizo Gavy	Secretaria II	STB	Del 01.Ene.17 al 31.Dic.17
19	44527337	Pinto Rivera Mireya Lorena	Especialista Administrativo I	SPE	Del 01.Ene.17 al 31.Dic.17
20	44169031	Plantarrosa Guevara Lizbeth Sonia	Trabajador de Servicio I	SAA	Del 01.Ene.17 al 31.Dic.17
21	04414710	Quispe Tintaya Josefa	Trabajador de Servicio I	STC	Del 01.Ene.17 al 31.Dic.17
22	04431485	Serruto Murillo Victor Luis	Trabajador de Servicio I	SAA	Del 01.Ene.17 al 31.Dic.17
23	04648564	Ticona Flores Roger Nilton	Especialista Administrativo III	F-2	Del 01.Ene.17 al 31.Dic.17



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

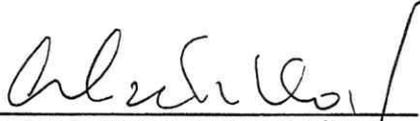
**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 0415-2016-UNAM**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Dirección General de Administración en coordinación con la Oficina de Recursos Humanos, la implementación de las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



  
DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ  
PRESIDENTE



  
ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL

Presidencia  
VPM  
VPI  
DIGA  
DIRH  
INTERESADOS  
Arch. (2)





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
SECRETARÍA GENERAL

"Año de las Cumbres Mundiales en el Perú"

RESOLUCIÓN C.O. N° 167 -2008-UNAM

Samegua, 17 de Diciembre del 2008

-1-

VISTO

El acuerdo del acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua de fecha 17 de Diciembre del 2008 sobre relación de Ganadores del Concurso Público de Méritos N° 001-2008-UNAM; para cubrir plazas vacantes hasta un total de Treinta y Cinco (35) personas entre Funcionarios y Servidores Públicos; en aplicación a la Ley N° 29276;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° establece que "Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Que, mediante Ley N° 28520 se crea la Universidad Nacional de Moquegua como persona jurídica de derecho público Interno; mediante Resolución N° 336-2007- CONAFU, de fecha 12 de diciembre del 2007, se resuelve otorgar la autorización de funcionamiento provisional y mediante Resolución N° 277-2008-CONAFU del 21 de Julio del 2008 se designa al Dr. Javier Pedro Flores Arocutipá como nuevo Presidente de la Comisión Organizadora;

Que, el Artículo 12 del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en concordancia con el Artículo 28° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen los requisitos para el ingreso a la Carrera Administrativa, la misma que obligatoriamente se realiza mediante Concurso;

Que, mediante Ley N° 29276 "Ley que Exceptúa al Instituto Nacional Penitenciario (INPE), a la Autoridad Portuaria Nacional y a la Universidad Nacional de Moquegua del Artículo 7° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, y dicta otras disposiciones"; SE AUTORIZA en su Artículo 3°; la Incorporación del Pliego 545 Universidad Nacional de Moquegua en el ANEXO C- EXCEPCIONES PARA CONTRATAR O NOMBRAR - AÑO FISCAL 2008, a que se refiere el artículo 7° literal d) de la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, para que pueda contratar hasta setenta (70) personas, entre funcionarios, servidores públicos y docentes universitarios, conforme a los montos aprobados por la Ley N° 29142 y el Decreto Supremo N° 010-2008-EF;

Que, mediante Resolución C.O. N° 166-2008-UNAM de fecha 09 de Diciembre del 2008 se Aprobó las Bases del Concurso de Méritos N° 001-2008-UNAM "BASES DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL ADMINISTRATIVO PARA COBERTURAR PLAZAS VACANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA" y se Convocó a Concurso Público de Méritos para cubrir plazas vacantes hasta un total de Treinta y Cinco (35) entre Funcionarios y Servidores Públicos; en aplicación a la Ley N° 29276, Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y Presupuesto Análítico de Personal (PAP) de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, con fecha 16 de Diciembre del 2008, de acuerdo al Cronograma del Concurso Público, la Comisión encargada procedió a la evaluación del Examen Escrito y Entrevista Personal; procediendo a horas 22:00 horas de la noche mediante Acta y en presencia del Directivo German Revilla del Colegio de Economistas y Alejandra Lucio Mallima del Colegio de Asistentes Sociales invitados como veedores; a dar por concluida la Etapa Final del Concurso, disponiendo la publicación de la relación de ganadores del Concurso Público de Méritos N° 001-2008-UNAM;





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
SECRETARÍA GENERAL**

"Año de las Cumbres Mundiales en el Perú"

**RESOLUCIÓN C.O. N° 167 -2008-UNAM**

Samegua, 17 de Diciembre del 2008

-2-

Que, visto en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora del 17 de Diciembre del 2008, el Acta que contiene la relación de Ganadores del Concurso Público de Méritos N° 001-2008-UNAM; para coberturar plazas vacantes hasta un total de Treinta y Cinco (35) personas entre Funcionarios y Servidores Públicos; en aplicación a la Ley N° 29276; la Comisión Organizadora acuerda por Unanimidad Aprobar los resultados del referido Concurso Público de Méritos;

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 23733;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** los resultados de los ganadores del Concurso Público de Méritos N° 001-2008-UNAM, para coberturar plazas vacantes hasta un total de Treinta y Cinco (35) personas entre Funcionarios y Servidores Públicos; en aplicación a la Ley N° 29276, Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Universidad Nacional de Moquegua de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGOS
1	VILLARROEL CCASO, MARÍA ROSMERY	1.- AUDITOR III
2	ORDÓÑEZ HUANCA, JOSE RICARDO	2.- ABOGADO III
3	SOLIS SUAREZ, ZENAIDA FELINA	3.- PLANIFICADOR III
4	ESQUIVEL MELGAREJO, LINDA ARACELI	4.- ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO III
5	CUEVA QUISPE, IGNACIO JUAN	5.- ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO II
6	PANCA QUISPE, ANGEL	6.- CONTADOR II
7	GUTIERREZ PEREZ, ROSARIO GLADIS	7.- ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO II
8	ASCUÑA CHAVERA, JAVIER HUGO	8.- ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO II
9	TICONA FLORES, RÓGER	9.- RELACIONISTA PUBLICO III
10	MAQUERA LUQUE, PEDRO JESUS	10.- ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO II
11	JAICO CASTAÑEDA, ANA MARÍA	11.- ESPECIALISTA EN PROYECTOS II
12	SALAZAR RAMIREZ, JUAN ANTONIO	12.- TESORERO II
13	ESTRADA MEDINA, JOHAN FABRICO	13.- ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO II
14	CLARES PERCA, JUAN CARLOS	14.- PROGRAMADOR DE SISTEMAS PAD II
15	PLAZA DESIERTA	15.- PLANIFICADOR II
16	RAMIRES SILVA, MIREYA AMANDA	16.- ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I
17	CACERES PLANTARROSA, DEYVY JESICA	17.- TECNICO ADMINISTRATIVO II
18	CONDE ESPINOZA, MATILDE	18.- BIBLIOTECARIO II
19	CAJAÑA QUISPE, MARLENE VICENTINA	19.- ASISTENTE SOCIAL

2149





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
SECRETARÍA GENERAL

"Año de las Cumbres Mundiales en el Perú"

RESOLUCIÓN C.O. N° 167 -2008-UNAM

Samegua, 17 de Diciembre del 2008

-3-

20	LAQUETICONA TINTAYA, YONI	20.- ESPECIALISTA EN RED II
21	CAMPOS SANCHEZ, EZEQUIEL	21.- TECNICO ADMINISTRATIVO II
22	PLAZA DESIERTA	22.- ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO II
23	MAQUERA MAMANI, HENRRY W.	23.- OPERADOR PAD II
24	MALDONADO RIVERA, VICTOR ALBERTO	24.- TECNICO ADMINISTRATIVO II
25	MARTINEZ. ACHAMIZO, GAVY	25.-SECRETARIA II
26	HUARCAYA ALVAREZ JESSICA	26.- SECRETARIA II
27	CHIPANA BEGAZO, DEISY RAQUEL	27.- SECRETARIA II
28	PAREDES CHOQUEHUANCA, GUILLERMINA MARITZA	28.- TECNICO ADMINISTRATIVO I
29	FLORES SANGINES, MAURO MISTRAL	29.- CHOFER II
30	QUISPE TINTAYA, JOSEFA	30.- TRABAJADOR DE SERVICIO I
31	CORRALES MOLINA, JACKELINE	31.- SECRETARIA
32	PLAZA DESIERTA	32.- AUXILIAR ADMINISTRATIVO
33	SERRUTO MURILLO, VICTOR LUIS	33.- TRABAJADOR DE SERVICIO I
34	PLANTARROSA GUEVARA, LIZBETH SONIA	34.- TRABAJADOR DE SERVICIO I
35	DORADO BACA, RICHARD BALTAZAR	35.- TRABAJADOR DE SERVICIO I

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la fecha de contratación de los ganadores del Concurso será determinada por la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Vicepresidencia Administrativa, disponer las medidas necesarias conforme a las facultades delegadas mediante Resolución Presidencial N° 077-2008-UNAM, para la contratación de los ganadores del concurso.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Personal, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la Oficina de Informática efectúe la publicación de la presente Resolución en la Sede de la Entidad y en el portal Web de la Institución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Abog. Ignacio Juan Cueva Quispe  
SECRETARIO GENERAL (e)



Dr. Javier Pedro Flores Arocutipá  
PRESIDENTE

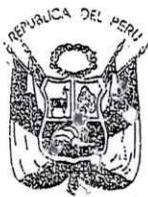
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
CERTIFICA: Que el presente documento ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL, al que me remito para los fines pertinentes

Moquegua

17 MAY 2017

Abog. Guillermo Santiago Kuong Cornejo  
SECRETARIO GENERAL

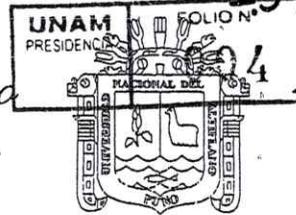
2150



F-49

# Universidad Nacional del Altiplano - Puno

## Resolución Rectoral N°: 2710-2010-R-UNA



Puno, 21 de diciembre del 2010

### VISTOS:

El OFICIO N° 398-2010-UNAM/P.CO (21-10-2010); OFICIO N° 482-2010/P-UNAM (20-12-2010), cursados por el Dr. Eli Joaquín Espinoza Atencia, Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, referidos al requerimiento de autorización de reasignación de la servidora administrativa de esta Casa Superior de Estudios, CPC. ALEJANDRINA FERNÁNDEZ SÁNCHEZ;

### CONSIDERANDO:

Que, la Oficina de Recursos Humanos de la UNA-Puno, a través de la Unidad de Escalafón para efectos de viabilizar el trámite de los documentos expresados en la parte de vistos, ha evacuado el INFORME N° 1558-2010-J-UE-O.RR.HH.-UNA-PUNO (03-11-2010), acreditando que la CPC. Alejandrina Fernández Sánchez, en la actualidad ostenta la condición de servidora administrativa nombrada, de cuya carrera laboral se tiene que por RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1124-92-R-UNA ha alcanzado su ascenso al Nivel Remunerativo de SF3, a partir del 01 de setiembre de 1992; habiendo ejercido a partir del 2007 cargos administrativos de responsabilidad directiva y de confianza con el Nivel Remunerativo de SF4;

Que, el DECRETO SUPREMO N° 005-90-PCM "Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", en su art. 79° establece que "la reasignación consiste en el desplazamiento de un servidor, de una entidad pública a otra, sin cesar en el servicio y con conocimiento de la entidad de origen"; disposición que ha sido prohibido mediante Decreto Ley N° 25957 y restituido por Decreto Ley N° 27557;

Que, asimismo, el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 013-92-INAP/DNP, prescribe la naturaleza, requisitos y procedimiento de la acción administrativa del desplazamiento definitivo de un servidor de una entidad pública a otra;

Que, la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, creada por Ley N° 28520, con autorización de funcionamiento mediante Resolución N° 336-2007-CONAFU, ha emitido la RESOLUCIÓN C.O. N° 425-2010-UNAM de fecha 10 de diciembre del 2010, la misma que, en el marco de la normativa invocada y por los fundamentos contenidos en ella; ha aprobado REASIGNAR a la servidora administrativa doña: ALEJANDRINA FERNÁNDEZ SÁNCHEZ DNI N° 01223807, a la Universidad Nacional de Moquegua, con efectividad a partir del 10 de diciembre del 2010, con el Código 5450COEJ-EJ, en la Plaza de CONTADOR II y Nivel Remunerativo de F3, teniendo como entidad de origen la UNA-Puno;

Que, la Universidad Nacional del Altiplano - Puno, como institución de educación superior se rige por las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado; Ley Universitaria N° 23733 y su propio Estatuto, que lo dotan de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico; administrativo y económico, en cuyo marco obedece su actuación;

Estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución; contando con las opiniones técnicas contenidas en el INFORME N° 145-2010-ESP.ADM-O-RR-HH-UNA (08-11-2010) de la Oficina de Recursos Humanos y el INFORME N° 296-2010-OR-OGPD-UNA-PUNO (10-11-2010) de la Oficina de Racionalización - Oficina General de Planificación y Desarrollo; y, acorde con el INFORME LEGAL N° 398-2010-OGAJ-UNA-PUNO (15-11-2010), emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta Universidad;

En uso de las facultades que la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 01-2010-AU-UNA, confieren al Despacho Rectoral de esta Casa Superior de Estudios; y,

Con cargo a dar cuenta al Honorable Consejo Universitario;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- AUTORIZAR**, la reasignación de la servidora administrativa nombrada de esta Universidad, **CPC. ALEJANDRINA FERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, con DNI N° 01223807 y Código N° 7805, a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, en las condiciones laborales aprobadas por RESOLUCIÓN C.O. N° 425-2010-UNAM, concordante con la normativa pertinente en vigencia; de conformidad con los fundamentos expresados en el presente acto administrativo.

...///

